

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.434

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2.208, de 18 de julio de 2019, ha dispuesto conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las ayudas del «Plan de producción audiovisual, año 2019», convocatoria aprobada mediante decreto de Presidencia núm. 648, de 7 de marzo de 2019, y conforme al presupuesto protegible que figura en el mismo:

#### *Peticiones aprobadas «Plan de producción audiovisual (2019)»*

Beneficiario	Descripción	Presupuesto	Puntos	Subv. total (euros)
IGNACIO ESTAREGUI VALENZUELA	MODALIDAD A	17.640,00	89	9.000
ARTURO ARTAL LOZANO	MODALIDAD A	11.985,00	86	9.000
ALBELLA AUDIOVISUAL S.L.	MODALIDAD B	19.000,00	91	15.000
SINTREGUA COMUNICACION S.L.	MODALIDAD B	42.210,00	90	15.000
CREW FILMS S.L.	MODALIDAD B	44.236,00	87	15.000
JOSE ANGEL GUIMERA MAUREL	MODALIDAD B	34.636,50	83	15.000
HEROES EL DOCUMENTAL AIE	MODALIDAD C	212.860,00	95	40.000
URRESTI PRODUCCIONES S.L.	MODALIDAD C	121.559,65	94	40.000
LA BENDITA PRODUCE S.L.	MODALIDAD C	188.100,00	93	40.000
COSMOS FAN COMUNICACION S.L.	MODALIDAD C	62.000,00	87	40.000
TOTAL PLAN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (2019)				238.000

Segundo. — Disponer el gasto que asciende a 238.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890000 por importe de 18.000 euros (RC núm. 22019001334) y con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790100 por importe de 220.000 euros (RC núm. 22019001335) del presupuesto provincial de 2019. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios propuestos en las modalidades A, B y C renunciase a su concesión, revertirá al siguiente/s no beneficiarios con mayor puntuación de cada modalidad (siempre y cuando haya alcanzado los 50 puntos como mínimo).

Tercero. — Excluir las solicitudes presentadas por documentación incompleta y/o defectuosa, tras el requerimiento de subsanación de deficiencias, tal y como indica la base sexta de la convocatoria por no subsanar la documentación requerida por el Servicio de Cultura:

#### MODALIDAD A:

—Javier Quílez García, con su proyecto de *Que viene el coco*, requerida documentación técnica del proyecto no aporta ningún tipo de documentación, ni anexo II relativo al proyecto.

—Lucía Camón Errando, con su proyecto *El juego*, requerida documentación técnica del proyecto no aporta ningún tipo de documentación.

#### MODALIDAD B:

—Rebeca M.<sup>a</sup> López Tejedor con su proyecto *The right to dream*, requerida documentación técnica del proyecto, no aporta ningún tipo de documentación.

#### MODALIDAD V:

—Marlene García Muñoz con su proyecto *El pueblo perdido*, requerida documentación técnica del proyecto, no aporta ningún tipo de documentación, no consta presupuesto ni datos relativos a la posible coproducción del proyecto.



Cuarto. — Aceptar las renunciaciones a participar en la presente convocatoria de subvenciones, puesto que han sido recibidas en tiempo y forma, relativas a:

—Modalidad A: Pilar Gutiérrez Aguado, con su proyecto *Hipótesis final* (renuncia de fecha 6 de mayo de 2019).

—Modalidad C: El pez amarillo, S.L., con su proyecto *La estrella azul* (renuncia de fecha 13 de mayo de 2019).

Quinto. — En el supuesto de que alguno de los beneficiarios propuestos en las modalidades A, B y C renunciase a su concesión, revertirá al siguiente/s no beneficiarios con mayor puntuación de cada modalidad (siempre y cuando haya alcanzado los 50 puntos como mínimo), por lo que se aprueba el nombramiento de los siguientes suplentes:

Modalidad A:

—1.º suplente: Alberto Javier Llovería Dueñas, con *Nosotros* (84 puntos).

—2.º suplente: Empate de Ana M.ª Bruned Lázaro, con *Sexshop* y Lorenzo Montull Tricas con *Solo* (81 puntos).

—3.º suplente: Gala Gracia Mercado, con *La pared* (78 puntos).

—4.º suplente: Nuria Rubio Domingo, con *La mujer del atardecer* (76 puntos).

—5.º suplente: Mª Isabel Lahuerta Bellido, con *Si quiero* (56 puntos).

—6.º suplente: Eduardo Pérez Goñi, con *Diáspora* (55 puntos).

Modalidad B:

—1.º suplente: Estación Cinema, con *Vilas en el recuerdo* (80 puntos).

—2.º suplente: Giste Producciones, con *Desaparecer* (70 puntos).

—3.º suplente: Víctor Fourniés, con *Esto no es un retrato de mi madre* (69 puntos).

—4.º suplente: Arturo Hortas, con *War against nature* (64 puntos).

Modalidad C:

—1.º suplente: Freeman Ideas & Creación Audiovisual, con *La roca en el mar* (85 puntos).

—2.º suplente: Estación Cinema Documakingtales, S.L., con *El mejor payaso del mundo, Marcelino* (80 puntos).

—3.º suplente: Castell y Moreno Films, S.L., con *The rise of the shiths* (76 puntos).

—4.º suplente: Urresti Producciones, S.L., con *Autorretrato de un giraluna* (73 puntos).

Una vez concedidas las ayudas y en caso de que alguno de los beneficiarios renunciara dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, la renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. — Excluir las solicitudes presentadas por Sergio Muro San José, con *La revolución de la mirada*, y Desiree Sánchez Rivera, con *No sé jugar al fútbol*, puesto que las solicitudes evaluadas no han obtenido, al menos, una puntuación de 50 puntos mínimo conforme a las normas de la convocatoria.

Séptimo. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

Octavo. — La cuantía de las ayudas públicas percibidas no podrá superar el 80% del presupuesto total de la fase o proyecto presentado. El beneficiario podrá recibir más ayudas públicas siempre que sean compatibles entre sí, sin que la suma de las mismas pueda superar el 80% del presupuesto del proyecto o fase solicitada. En caso de que la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la ayuda se reducirá hasta cumplir con el límite, tal y como expresa el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los beneficiarios deberán llevar a cabo el proyecto de su solicitud, de la modalidad y fase a la que concurran, desde el día 1 de enero y 31 de octubre de 2019. El plazo de justificación finalizará el día 5 de noviembre de 2019.

No se considera gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), gastos bancarios, financieros o notariales, ni los gastos de constitución de empresas



o sociedades, ni los gastos de *catering* y alimentación en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo. No serán subvencionables aquellos proyectos audiovisuales que hayan percibido ayudas por parte de esta institución en los ejercicios presupuestarios de 2014, 2015, 2016 o 2017.

Noveno. — *Justificación modalidad A, B.*

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1. Anexo 3 debidamente cumplimentado con documentación anexa.

2. Una memoria de actuación justificativa (impresa y en formato USB) del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que contenga, además fotografías (que muestren los trabajos realizados) en formato digital dentro del mismo USB y especificando los rodajes en los escenarios en la provincia de Zaragoza.

3. Una memoria económica justificativa (anexo 4) del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos objeto de la actividad/proyecto realizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago hasta cubrir el presupuesto presentado de la fase y/o modalidad objeto de la ayuda.

Las cantidades de cada partida, deberán ser al menos iguales a las presentadas en su solicitud, en el presupuesto simplificado del anexo I de la modalidad y fase a la que concurre, para el abono total de la subvención. En caso contrario, se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019). Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 euros, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros más IVA en el caso de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario.

d) En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón.

JUSTIFICACIÓN EN SUPUESTO MODALIDAD C:

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la



cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se prevé una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a la que se refiere el apartado anterior por lo que deberán presentar a efectos de justificación la siguiente documentación:

1. Anexo 3 debidamente cumplimentado con documentación anexa.

2. Una memoria de actuación justificativa (impresa y en formato USB) del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que contenga, además fotografías (que muestren los trabajos realizados) en formato digital dentro del mismo USB y especificando los rodajes en los escenarios en la provincia de Zaragoza.

3. Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del proyecto subvencionado, debidamente agrupado y ordenado, y fecha de pago de realización de los datos económicos contenidos en el mismo.

Los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa por auditor no tienen la condición de gasto subvencionable.

Además los beneficiarios deberán presentar:

Modalidad A: Dos fragmentos de las obras de menos un minuto de duración.

Modalidades B y C:

— Fase de preproducción y producción: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.

— Fase de edición o postproducción y difusión: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.

— Fase de proyecto completo: Dos copias en DVD o en USB de trabajo completo

Los fragmentos de las obras se presentarán en el mismo USB que contenga lo descrito en el punto 2 de la presente norma y conforme a los plazos establecidos en las presentes normas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 18 de julio de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.